Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **VI-J-SS-84**
Rubro: **MARCAS EN IDIOMA EXTRANJERO.- SI AL TRADUCIRSE NO SON DESCRIPTIVAS DE LOS PRODUCTOS QUE PRETENDE PROTEGER DEBEN REGISTRARSE.-**

El artículo 90 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece diversos supuestos cuando la marca no es registrable, la fracción IV, previene las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca, quedando incluidas las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción; la fracción VI indica la traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables. Ahora bien, si del análisis que efectúa este Tribunal del conjunto de los elementos de una marca incluyendo su traducción advierte que no es descriptiva de los productos que pretende proteger, es decir, no son signos o indicaciones que pueden servir en el comercio para designar la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, el lugar de origen de los productos o la época de producción, ni tampoco evoca conexión directa con el producto a proteger, es evidente que dicha marca sí es registrable.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/43/2010)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-241
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 917/08-EPI-01-4/772/09-PL-07-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de agosto de 2009, por mayoría de 7 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Elda Hernández Bautista.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de septiembre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 25. Enero 2010. p. 7

VI-P-SS-326

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2407/08-EPI-01-2/2725/09-PL-01-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de mayo de 2010, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de mayo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 30. Junio 2010. p. 111

VI-P-SS-361
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 606/09-EPI-01-2/77/10-PL-04-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de mayo de 2010, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. Francisco Enrique Valdovinos Elizalde.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de mayo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 281

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día seis de diciembre de dos mil diez, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 38. Febrero 2011. p. 52